

\* Número 8584

**SANTOMERA****EDICTO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, correspondiente al día 5 de noviembre de 1985 la aprobación del expediente número 3/1985, de modificación de créditos —Suplemento por Transferencia— en el Presupuesto Municipal Ordinario 1985, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>C. Anterior</b>	<b>Bajas</b>	<b>Aumentos</b>	<b>C. Definitiva</b>
0 Resultas .....	20.334.352	—	—	20.334.352
1 Impuestos directos.....	23.272.000	—	—	23.272.000
2 Impuestos indirectos.....	6.400.000	—	—	6.400.000
3 Tasas y otros ingresos.....	29.930.000	—	—	29.930.000
4 Transferencias corrientes.....	42.241.484	—	—	42.241.484
5 Ingresos patrimoniales.....	100.000	—	—	100.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>122.277.836</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>122.277.836</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>C. Anterior</b>	<b>Bajas</b>	<b>Aumentos</b>	<b>C. Definitiva</b>
0 Resultas .....	4.030.810	—	—	4.030.810
1 Remuneración Personal.....	28.192.649	276.520	880.568	28.796.697
2 Compra de bienes.....	68.459.141	3.879.604	1.915.706	66.495.243
3 Intereses.....	5.308.234	—	330.728	5.638.962
4 Transferencias corrientes.....	3.667.574	—	29.122	3.696.696
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>				
7 Transferencias de capital.....	8.310.734	—	1.000.000	9.310.734
9 Variación pasivos financieros.....	4.308.694	—	—	4.308.694
<b>TOTAL .....</b>	<b>122.277.836</b>	<b>4.156.124</b>	<b>4.156.124</b>	<b>122.277.836</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santomera, 20 de diciembre de 1985.—El Alcalde Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

\* Número 63

**TORRE PACHECO**

**Convocatoria pública para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, por el sistema de Concurso-oposición**

**B A S E S :**

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, Grupo B, dotada de los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan a la Legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

No exceder de aquella edad en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

No padecer defecto físico, ni enfermedad, que le imposibilite para ejercer el cargo, salvo lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre admisión de minusválidos, conforme a lo establecido en la oferta pública de empleo, aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 3 de abril de 1985.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administraciones Públicas.

F) Conforme a lo establecido en la

Disposición Adicional Primera, n.º 2, del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, podrá concurrir el personal comprendido en el artículo 2º, valorándose los servicios prestados por dicho personal, en la forma prevenida en el artículo 3.

Tercera.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debidamente reintegrados, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de instancias, también podrá utilizarse cualquiera de

las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuese el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

#### Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

**Presidente:** El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un funcionario técnico, perteneciente al grupo de Administración General, designado por el Ayuntamiento.

**Secretario:** Un funcionario técnico de Administración General, salvo que el Secretario General de la Corporación recabe para sí estas funciones.

#### Quinta.—Publicidad.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno, dictará, en el plazo de un mes como máximo, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta.—El Concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición.—Constará de tres partes:

Parte 1.ª Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante un tiempo máximo de tres horas, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa que se acompaña a la convocatoria (parte primera), teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Parte 2.ª Ejercicio de carácter práctico: se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción práctica de un trabajo, que versará sobre una de las siguientes materias:

Mediciones y presupuestos.

Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.

Cédula urbanística.

Apeos y demoliciones.

Informes sobre ruinas.

Informes urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, así como los útiles de trabajo necesarios para el desarrollo del mismo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

Parte 3.ª Ejercicio teórico. Consistirá en desarrollar por escrito y durante un tiempo máximo de tres horas, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa que se acompaña a la convocatoria, parte segunda, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación técnica del aspirante, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará conjuntamente en sus tres partes, de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisándose un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado y pasar a la fase de concurso.

B) Fase de concurso.—Consistirá en una valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes al presentar sus instancias:

a) Por asistencia a cursos sobre Administración Local, acreditados por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante, podrán ser valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

c) 1. La valoración de los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por el personal comprendido en el artículo 2.º del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, lo será a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, siempre que los mismos se hallan realizado en el grupo o subgrupo correspondiente a la plaza de que se trata, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realiza esta convocatoria.

2. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

3. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de estos servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

5. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### Séptima.—Nombramiento.

1. La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

2. A la vista de la calificación final obtenida por los aspirantes, el Tribunal formulará propuestas de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al órgano competente para su aprobación y nombramiento del aspirante propuesto. Al propio tiempo, el Tribunal, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que se hallan presentado al concurso-oposición.

3. El aspirante propuesto deberá presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de aptitud expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local.

e) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

f) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

4. Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados que no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5. Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales.

En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición.

Novena.—Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

Torre Pacheco, 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

## A N E X O

### Programa para el ejercicio teórico de la oposición

#### PARTE PRIMERA

Tema n.º 1 Significado del plan ur-

banístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipio sin plan General de Ordenación.

Tema n.º 2. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programa de Actuación Urbanística. Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento. Planes Especiales.

Tema n.º 3. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema n.º 4. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema n.º 5. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración. Las ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema n.º 6. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

## PARTE SEGUNDA

Tema n.º 1. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema n.º 2. Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.

Tema n.º 3. Cementos; clasificación: características.

Tema n.º 4. Yesos, clasificación. Aplicaciones en la construcción.

## \* Número 64

### TORRE PACHECO

**Convocatoria pública para cubrir en propiedad una plaza de conductor de vehículos municipal, por el sistema de concurso-oposición**

#### B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de conductor de vehículos, grupo D, dotado de los haberes correspondientes al nivel de los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan conforme a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases D y E.

d) No exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

e) No padecer defecto físico, ni enfermedad, que imposibilite para ejercer el cargo.

f) Tener prestado el Servicio Militar, o estar exento de su cumplimiento, salvo que sea por causa de incapacidad física.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administraciones Públicas.

g) Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, n.º 2, del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, podrá concurrir el personal comprendido en el artículo 2.º, valorándose los servicios prestados por dicho personal, con la forma prevenida en el artículo 3.

Tercera.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debidamente reintegrados, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de instancias, también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuese el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.